El Subdirector Administrativo y Financiero facultado mediante Resolución No. 015 de 2014 para ejercer función de funcionario ejecutor de cobro coactivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, conforme a lo dispuesto por el Decreto 4473 del 2006, con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS** profirió mandamiento de pago XXXXXX XXXXX, el cual fue notificado de conformidad al artículo 826 del Estatuto Tributario, ordenándose en el pago de la obligación vencida por concepto de XXXXXXXXX, causada a favor de la **CORPOCALDAS** y a cargo del señor(a) **XXXXXX XXXXXX XXXXX,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXX.

Que, mediante varias citaciones y notificaciones, se requirió para el pago al señor (a) **XXXXXX XXXXX XXXXXX** sin que a la fecha haya cancelado la obligación causada por el concepto de XXXXXXXXX a favor de la **CORPORACIÓN**.

Que, mediante el mandamiento de pago enunciado, se decretó como medida cautelar el XXXXXXXXXXXXXXX el señor **XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX.**

Que como quiera que la medida cautelar decretada anteriormente, no ha sido efectiva para obtener el recaudo del monto adeudado, por consiguiente, se ordenará el embargo XXXXXXXXX el señor en **XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX.**

Que una vez efectuado cruce de información con una de las entidades que administran aportes parafiscales, nos comunica que el señor en cita se encuentra a cargo del empleador **XXXXXXXXXXX,** identificado con XXXXXXX No. XXXXXXXXXX**.**

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad al artículo 837 del Estatuto Tributario, el Funcionario Ejecutor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CALDAS - CORPOCALDAS**,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Decretar el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que perciba o llegue a percibir el señor **XXXXXXXXXXXXX** identificado con C.C. No. XXXXXXXXX.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorro, corrientes y títulos de depósito a término fijo que posea en Bancos y Corporaciones el señor **XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX**, para lo cual líbrense los oficios respectivos una vez sea notificada la efectiva de la presente medida de embargo.

**ARTICULO TERCERO:** Líbrense los oficios respectivos al empleador **XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, para la inscripción de la medida cautelar, tal como lo establece el artículo 837 del E.T.

Dado en Manizales, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2023.

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

Ccarnombre

Proyectó: Usutrans

Revisó: listarevisores